



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

26 SEP. 2019

DECRETO N° 1676 ,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución (E) N° 1560, de fecha 12 de septiembre de 2019, de la Intendencia Región de Coquimbo; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

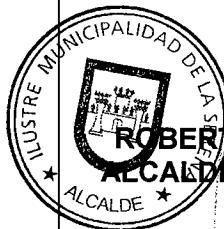
1.-**APRUÉBESE** Convenio de Transferencia de Recursos de Emergencia denominado "Medidas de Emergencia por Déficit Hídrico en la Región de Coquimbo" y Anexo 1 denominado "Procedimiento para Transferencia y Rendición de Recursos. Medidas de Emergencia por Déficit Hídrico en la Región de Coquimbo", ambos de fecha 9 de septiembre de 2019, suscrito entre la **INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO**, representado por la Intendenta Regional doña **LUCÍA PINTO RAMÍREZ**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**.

2.-**DESÍGNASE** como Inspector Técnico del Convenio, a don Jesús Parra Parraguez, Director de Protección Civil.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



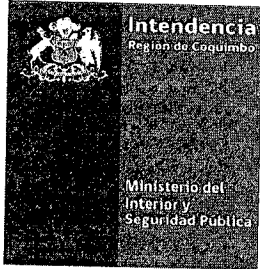
ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Intendencia Región de Coquimbo
 - Dirección Protección Civil
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección Control Interno
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/mscg.

Dr. Salvador Cordero

14.9.2019



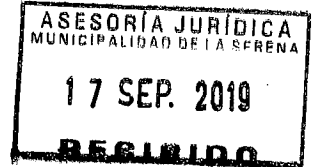
MAT: APRUEBA CONVENIO, Y DISPONE TRANSFERENCIA DE FONDOS EN EL MARCO DE LA CATÁSTROFE POR DÉFICIT HÍDRICO A MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.

ANT: Resolución N° 372 de 04.09.2019 de la Subsecretaría del Interior.

1560

RESOLUCION (E) N° _____/

LA SERENA, 12 SEP 2019

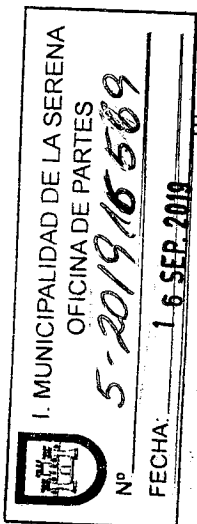


VISTOS:

- la Constitución Política de la República de Chile;
- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado
- la resolución N° 07 de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República;
- el Decreto Supremo N°1.128 del 24 de julio de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública referido a la declaración de zona de catástrofe por déficit hídrico en la Región de Coquimbo;
- el Acuerdo CORE N°9832 del 29 de enero de 2019 del Consejo Regional de la Región de Coquimbo
- la resolución exenta N° 372 del 04 de septiembre del 2019 de la Subsecretaría del Interior, que aprueba transferencia de recursos para atender situación de emergencia que indica;
- la resolución N° 30 del 11 de marzo del 2015 de la Contraloría General de La República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- el Decreto Supremo N° 418, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que designa Intendenta de la Región de Coquimbo;

CONSIDERANDO:

1. Que atendida la situación de catástrofe por escasez hídrica de la Región de Coquimbo, la Subsecretaría del Interior dispuso mediante resolución indicada en los vistos la entrega de recursos para pagar gastos de emergencia que sólo correspondan a: 1°) la adquisición de suplemento alimenticio (maíz, soya, pellet, forraje u otro similar o equivalente) para ganado menor y mayor (caprinos/bovinos; 2°) la alimentación de emergencia a familias y personas afectadas; 3°) la adquisición de implementos para la conducción y almacenamiento de agua (mangueras, estanques, equipos de bombeo, aspersores u otros similares); y 4°) el Arriendo de horas máquina para obras de habilitación, mejoramiento y profundización de pozos, limpieza de canales y acequias, entierro y eliminación de residuos orgánicos de animales muertos;
2. Que el Decreto Supremo N° 1.128 de 24 de julio de 2018 al declarar zona afectada por la catástrofe derivada de la prolongada sequía a todas las comunas de la Región de Coquimbo, facultó a la Intendencia Regional de Coquimbo como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación dispuestos por el Supremo Gobierno, quedando facultadas para delegar la ejecución y coordinación de dichas tareas en el nivel comunal, quedando la autoridad delegada obligada a prestar la colaboración que le sea requerida.
3. Que con fecha 09 de septiembre de 2019 se ha suscrito entre la Intendencia Regional de Coquimbo y la Municipalidad señalada en la materia, un Convenio de transferencia de recursos de emergencia denominado "Medidas de Emergencia por déficit hídrico en la Región de Coquimbo", por el cual la Intendencia se ha comprometido a financiar la ejecución de las medidas de emergencia señaladas en el mismo, gastos que deberán ser acreditados y justificados conforme al documento rubricado como Anexo 1 al citado Convenio, denominado "Procedimiento para transferencia y rendición de recursos. Medidas de Emergencia por déficit hídrico en la Región de Coquimbo" instrumento, también suscrito entre la Intendencia y la Municipalidad señalada en la materia de la presente resolución con la misma fecha en que se ha suscrito el Convenio, y que forma parte integrante del primero al contener las normas básicas que deberán observar y cumplir el municipio en el proceso destinado a aplicar y justificar los recursos que han sido destinados a atender las necesidades locales de los afectados por la emergencia;



17740950

4. Que se aplicarán las normas que la Contraloría General de la República ha entregado para la rendición de fondos mediante resolución N° 30 del 11 de marzo del 2015;

RESUELVO:

1. APRUÉBENSE a) el Convenio de transferencia de recursos de emergencia denominado "Medidas de Emergencia por déficit hídrico en la Región de Coquimbo", y b) el Anexo 1 al citado Convenio, denominado "Procedimiento para transferencia y rendición de recursos. Medidas de Emergencia por déficit hídrico en la Región de Coquimbo" instrumentos ambos de fecha 09 de septiembre de 2019; y

2.- APRUÉBESE la transferencia, con cargo a los recursos destinados por la Subsecretaría del Interior, de acuerdo al detalle y procedimiento que a continuación se indica:

Institución : **Municipalidad de LA SERENA.**

Monto : **\$38.280.000.- (treinta y ocho millones doscientos ochenta mil pesos)**

Imputación Presupuestaria: 114.05 "Administración de Fondos" de esta Intendencia, con cargo a los recursos transferidos conforme a Resolución N° 372 del 04 de septiembre de 2019 de la Subsecretaría del Interior.

Finalidad: Pagar gastos de emergencia correspondientes a: 1°) la adquisición de suplemento alimenticio (maíz, soya, pellet, forraje u otro similar o equivalente) para ganado menor y mayor (caprinos/bovinos; 2°) la alimentación de emergencia a familias y personas afectadas; 3°) la adquisición de implementos para la conducción y almacenamiento de agua (mangueras, estanques, equipos de bombeo, aspersores u otros similares); y 4°) el Arriendo de horas máquina para obras de habilitación, mejoramiento y profundización de pozos, limpieza de canales y acequias, entierro y eliminación de residuos orgánicos de animales muertos;

Formalidad Contable y de Rendición de Cuenta: Los fondos no se incorporarán al presupuesto de la municipalidad y de su inversión deberá rendir cuenta documentada a esta Intendencia Regional conforme al procedimiento signado en Anexo 1 del Convenio, todo según lo señalado en el artículo 26 de la resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las demás disposiciones de dicha reglamentación.

Recepción de los fondos e Informe: La Municipalidad de LA SERENA, deberá remitir a esta Intendencia un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe de su inversión.

El comprobante de ingreso deberá ser enviado a esta Intendencia en el plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha de la transferencia de los recursos.

El informe de gasto deberá remitirse a esta Intendencia en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la inversión de los mismos, conforme al procedimiento signado en Anexo 1 del Convenio.

Los dineros no utilizados, no rendidos u observados, deberán ser reintegrados a esta Intendencia en un plazo de 30 días desde que sean utilizados, o desde que sea notificada la observación a los mismos.

2. AUTORÍCESE a la Unidad de Finanzas de esta Intendencia para girar los recursos señalados.

Anótese, Refréndese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



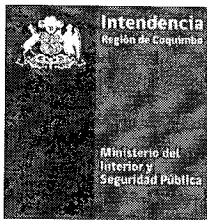
LUCA PINTO RAMIREZ
Intendencia Región de Coquimbo

CLAUDIO OLAVARRÍA-AGUIRRE
Asesor Jurídico

Intendencia Región de Coquimbo

Vº Bº
LPR/COA/GBADM. Y
Distribución FINANZAS
Municipalidad de LA SERENA
- DAF Intendencia
- Unidad de emergencia
- Correlativo





CONVENIO
INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO
Y
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

“MEDIDAS DE EMERGENCIA POR DEFICIT HIDRICO EN LA REGIÓN DE COQUIMBO”

En La Serena, a 09 de septiembre de 2019 entre la **INTENDENCIA DE LA REGION, COQUIMBO**, R.U.T. N°60.511.040-1 representada por su Intendenta doña **LUCÍA PINTO RAMÍREZ** ambos con domicilio en calle Arturo Prat N°350, La Serena, en adelante “la Intendencia” y la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** R.U.T. N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE** con domicilio en calle Arturo Prat N°451, La Serena, en adelante “la Municipalidad”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

Que al tenor de lo dispuesto en la letra ñ) del artículo 2° de la Ley N° 19.175, es atribución de la Intendencia **“Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe”**, lo que va en directa relación a lo dispuesto en el artículo segundo, inciso segundo, del Decreto Supremo N° 1128 del 24 de julio de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zona afectada por la catástrofe producto de la intensa y prolongada sequía que ha afectado la Región de Coquimbo, a todas sus comunas, y en cuya virtud, se designa a la Intendencia Regional como autoridad responsable de la ejecución y coordinación de los programas adoptados por el Gobierno.

Por su parte, la Municipalidad, conforme a la letra i) del artículo 4° de la Ley N° 18.695, en el ámbito de su territorio, puede desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con **“La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes”**; estando autorizada para el cumplimiento de sus funciones, conforme al artículo 8° de la misma ley, a celebrar convenios con otros órganos de la administración estatal.

SEGUNDO

La Región de Coquimbo se encuentra declarada como zona afectada por la catástrofe por escasez hídrica, por lo que al amparo de dicha situación de emergencia, la Subsecretaría del Interior mediante resolución N°372 del 04 de septiembre del 2019 aprobó la transferencia de recursos a la Intendencia Región de Coquimbo con la finalidad de pagar gastos de emergencia de las medidas señaladas en el punto tercero.

Los recursos asignados a la Municipalidad deberán ser aplicados a necesidades originadas exclusivamente por la situación de catástrofe por déficit hídrico que afecta a su comuna, por



la suma que se establecerá en la resolución que dispone la entrega de dichos recursos, y que se administrarán y gestionarán por la Municipalidad conforme al Procedimiento de Transferencia de Recursos según Anexo 1 del presente convenio, instrumento este último, que forma parte, para todos los efectos legales, del presente Convenio.

La transferencia de recursos correspondiente se hará por la Intendencia, hacia a la cuenta corriente que sea informada por la Municipalidad, una vez que el presente convenio se encuentre totalmente tramitado a través del respectivo acto administrativo.

TERCERO

Por el presente instrumento, la Municipalidad se obliga a ejecutar en los términos contenidos en el presente convenio, y conforme al Procedimiento de Transferencia de Recursos establecido en el Anexo 1, y según las necesidades específicas de la comuna las siguientes medidas de emergencia por déficit hídrico:

1. Adquisición de suplemento alimenticio (maíz, soya, pellet, forraje u otro similar o equivalente) para ganado menor y mayor (caprino/bovinos);
2. Adquisición de alimentos de emergencia a familias y personas afectadas;
3. Adquisición de implementos para para la conducción y almacenamiento de agua;
4. Arriendo de horas máquina para obras de habilitación, mejoramiento y profundización de pozos, limpieza de canales y acequias, y entierro y eliminación de residuos orgánicos de animales muertos

CUARTO

La Intendencia de la Región de Coquimbo, **COMPROMETE** el financiamiento para la ejecución de las medidas de emergencia señaladas en el párrafo precedente, a desarrollarse en la comuna de **LA SERENA, Provincia de Elqui**, por un monto de **\$38.280.000** (treinta y ocho millones doscientos ochenta mil pesos), y **ENCOMIENDA** su administración y ejecución a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** en los términos del presente Convenio.

El plazo de ejecución de las medidas, será de cincuenta días (50) días hábiles, contados desde la fecha en que se ejecute la transferencia de los recursos por parte de la Intendencia.

QUINTO

Se designa como contraparte operativa de este convenio al jefe(a) o encargado(a) de la unidad encargada de administración y finanzas de la Municipalidad, unidad que será responsable de la correcta ejecución y rendición de los recursos transferidos.

SEXTO

Asumirá la función de contraparte fiscalizadora la unidad de Emergencia de la Intendencia Región de Coquimbo, y estarán dentro de sus atribuciones la supervisión y control de la ejecución del presente convenio.



SEPTIMO

La Municipalidad remitirá a la Intendencia un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión. El informe mensual deberá remitirse dentro de los primeros diez (10) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados y deberá señalar, a lo menos, el monto recibido en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, firmado y timbrado por el/la jefe(a) o encargado(a) de la unidad encargada de administración y finanzas de la Municipalidad. Para todo lo no señalado en este convenio y en el procedimiento (anexo1) la Municipalidad rendirá cuenta documentada según el procedimiento establecido en el artículo 26 de la resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO


Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

NOVENO

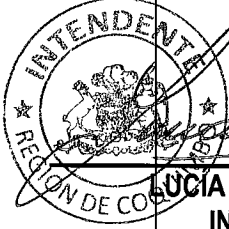
La personería de doña **LUCÍA PINTO RAMÍREZ** como Intendente de la Región de Coquimbo consta en Decreto Supremo N° 418 del 11 de marzo de 2018, y la de don **ROBERTO JACOB JURE** como Alcalde de la Municipalidad de La Serena, consta de, Acta de proclamación en causa Rol N° 2.229, del Tribunal Electoral Regional de fecha 06 noviembre de 2016, documentos que por ser de público conocimiento no se insertan.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Ejecutor, otro en poder de la Intendencia Regional de Coquimbo.

RATIFICAN Y FIRMAN:

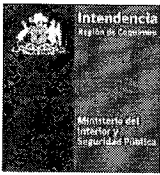


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



LUCÍA PINTO RAMÍREZ
INTENDENTA
REGIÓN DE COQUIMBO


INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO
Vº
ASESOR
JURÍDICO


MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECCION
ASESORIA
JURIDICA



ANEXO 1

PROCEDIMIENTO PARA TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE RECURSOS MEDIDAS DE EMERGENCIA POR DEFICIT HIDRICO EN LA REGIÓN DE COQUIMBO

En La Serena, a 09 de septiembre de 2019 entre la INTENDENCIA DE LA REGION, COQUIMBO, R.U.T. N°60.511.040-1 representada por su **Intendenta** doña **LUCÍA PINTO RAMÍREZ** ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 350, La Serena, en adelante "la Intendencia" y la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** R.U.T. N°69.040.100-2, representada por su **Alcalde** don **ROBERTO JACOBO JURE** con domicilio en calle Arturo Prat N°451, La Serena, en adelante "la Municipalidad", se ha convenido el siguiente procedimiento complementario del Convenio suscrito con esta fecha:

1. OBJETIVO:

Establecer el correcto procedimiento para la transferencia y rendición de fondos entre la Intendencia y los municipios de la Región de Coquimbo, de los recursos para atender medidas de emergencia por déficit hídrico. Estos recursos deberán ser aplicados por cada municipio a las necesidades originadas por la situación de catástrofe por Déficit Hídrico que afecta a cada comuna, por la suma que se establece en la resolución que dispone de dichos recursos, distribuidos en las líneas de gasto por la ejecución de las medidas de emergencia que específicamente se detallan en ella y respetando los montos asignados a cada uno de los municipios.

2. ALCANCE:

Este procedimiento rige para los recursos transferidos por parte de la Intendencia Región de Coquimbo a los 15 municipios de la región, con el objeto de financiar las siguientes medidas de emergencia por el déficit hídrico, de acuerdo a las necesidades de cada comuna:

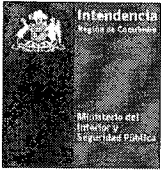
1. Adquisición de suplemento alimenticio (maíz, soya, pellet, forraje u otro similar o equivalente) para ganado menor y mayor (caprino/bovinos);
2. Adquisición de alimentos de emergencia a familias y personas afectadas;
3. Adquisición de implementos para para la conducción y almacenamiento de agua;
4. Arriendo de horas máquina para obras de habilitación, mejoramiento y profundización de pozos, limpieza de canales y acequias, y entierro y eliminación de residuos orgánicos de animales muertos.

3. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:

Una vez transferidos los recursos, la municipalidad deberá acusar recibo mediante el envío del comprobante de ingreso, al correo finanzasintcoquimbo@interior.gob.cl y ejecutar de inmediato los actos administrativos necesarios, conforme a la normativa vigente, para materializar las adquisiciones y contrataciones de las especies y elementos que permitan atender las necesidades identificadas y que van en beneficio de los afectados por el déficit hídrico.

En este sentido, deberán aplicarse las normas de la Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y las de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en lo pertinente también, la norma contenida en la Ley N° 16.282 y sus modificaciones, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes.





Si la municipalidad tiene convenios marcos vigentes en el contexto de la normativa sobre contrataciones públicas, se debe recurrir primeramente a estos convenios y sólo en el caso que las especies requeridas no estén incluidas en ellos, se debe proceder conforme con lo que se señala a continuación.

a.- *Convenio marco*: se perfecciona con la emisión de la orden de compra de rigor.

b.- *Contratación directa*: se perfecciona con el decreto alcaldicio que califica la urgencia y emergencia y autoriza el trato directo; y, la orden de compra de rigor para el proveedor seleccionado.

El pago debe hacerse contra la prestación de la factura de rigor previa recepción conforme de las especies o servicios.

Los recursos deben estar completamente aplicados y rendidos en el plazo de 50 días hábiles contado desde la fecha en que se haga la transferencia al municipio, incluidos los reintegros en caso de existir saldos al cierre de la ejecución.

4. RENDICIÓN DE FONDOS Y DOCUMENTACIÓN:

La rendición de fondos debe ser realizada por la municipalidad en forma mensual, y deberá dar informe de los recursos invertidos de acuerdo a las medidas señaladas en el **Alcance** del presente documento y de acuerdo a los plazos mencionados en el convenio:

Toda rendición debe estar constituida por la siguiente documentación, y deberá ser enviada a Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia:

- 4.1. El informe de Rendición de fondos, deberán señalar, a lo menos, el monto recibido en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, según formato adjunto al presente procedimiento (anexo 2);
- 4.2. los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos.
- 4.3. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

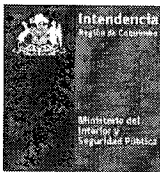
Esta rendición deberá, además, estar compuesta por un informe que consolide la documentación, especificando el origen, la distribución y montos de cada uno de los pagos realizados, de acuerdo a Circular N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

Para los efectos de la documentación en soporte papel se considerará auténtico sólo el documento original, firmado y timbrado por el funcionario responsable. No obstante en casos calificados podrán aceptarse, en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello.

En el caso de documentación electrónica se considerará auténtico solo los previstos en la ley N° 19.799 y sus reglamentos. Cuando los documentos en soporte de papel se presenten en formato digital, este se considerará copia simple de ellos. En todo caso, en situaciones calificadas, el documento digitalizado podrá aceptarse en subsidio del original, en la medida que se encuentre debidamente autenticado por el ministro de fe respectivo o el funcionario autorizado para ello.

Los expedientes de rendición de fondos estarán conformados por la serie ordenada de documentos, en soporte papel, electrónico o digital, que acreditan las operaciones informadas y que corresponden a una





rendición específica, los cuales solo se aceptarán como parte de la rendición los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En este sentido, cualquiera sea la modalidad de soporte y presentación de los antecedentes, se deberá tomar en consideración que será validada sólo cuando estos documentos comprendan la totalidad de las operaciones que se efectúen por parte de la municipalidad.

5. VALIDACIÓN DEL GASTO EFECTUADO:

Para cada una de las medidas de emergencia adoptadas, la municipalidad deberá incorporar la siguiente documentación que signifique la validación del gasto efectuado, al momento de realizar la rendición de fondos:

- 5.1. **Validación Beneficiarios:** Certificación de listado de beneficiarios con firma y timbre del Encargado de Emergencia Municipal, Jefe Departamento Social Municipio o Director de DIDECO, según sea el caso.
- 5.2. **Validación compra:** factura compra original, comprobante de egreso firmado y timbrado por el jefe de administración y finanzas, decreto alcaldicio que autoriza compra y pago, según lo indicado punto 4.
- 5.3. **Validación Recepción Beneficio:** declaración de recepción firmada por beneficiario (anexo 3) más fotocopia cedula de identidad vigente.

En el caso que las rendiciones informen saldos de recursos o que la rendición no sea presentada, o que fuera rechazada u observada en los plazos establecidos, el municipio deberá restituir los montos transferidos no rendidos en la forma debida.

6. CONSOLIDACIÓN DE ANTECEDENTES PARA RENDICIÓN FINAL

Una vez recibida y validada cada una de las rendiciones, la Intendencia realizará un informe final de rendición donde se dé cuenta del gasto efectuado por cada una de las municipalidades, montos invertidos y saldos disponibles, en caso de existir, conformando un documento consolidado que demuestre el cumplimiento de la finalidad de los recursos transferidos.

